

INFORME **2023** **INDIVIDUAL**

INSTITUTO ESTATAL DE **DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	103
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	107
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	111
9	Apéndice	115

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Estatal de Educación para Adultos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.2						
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPLE)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIF)	(MCI-ACSCU)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIFP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación	
(PRO-LVMIR)			(PRE-EAPE)		(SEG-GEST)		(MCI-ACCEC)		
Lógica vertical de la MIR			Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto		Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno de Ética y de Conducta		
(PRO-LHMIR)							(MCI-ACAFI)		
Lógica horizontal de la MIR							Ambiente de Control - operación del CEPCL		
(PRO-CREMA)							(MCI-ARMAR)		
Criterios CREMA							Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI		
							(MCI-ARPTR)		
							Admon. de Riesgos -PTAR		
							(MCI-ACSM)		
							Actividades de control - Sistemas de información		
							(MCI-ACTIC)		
							Actividades de control - Control de TIC's		
							(MCI-ICIND)		
							Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores		
							(MCI-SUPAC)		
							Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado ofrece educación básica en el Estado a personas de 15 o más años que no hayan cursado o concluido dicha educación, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población. La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **el Instituto Estatal de Educación para Adultos**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,971,245.52 (un millón novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,675,558.69 (un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Estatal de Educación para Adultos**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicho Instituto a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión del Instituto. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les

asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal

consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución

del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$13,308.02

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Balanza de comprobación

Auxiliares contables por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en específico, en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, se identificó lo siguiente:

a) En el concepto de "Foto multas pendientes de pago" en la columna del ejercicio 2022, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$13,308.02; por lo que, de acuerdo con el auxiliar contable de la cuenta 1123-3-0002 denominada Otros Deudores Diversos, en el mes de junio de 2023, se realizó la cancelación de dicho importe; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó registros contables, fuente de financiamiento del recurso y demás documentación que ampare el pago de dicho monto.

b) En el concepto de "Devolución de Deudores" en la columna del ejercicio 2023, hasta 90 días, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$1,555,355.91; por lo que, de acuerdo con el auxiliar contable de la cuenta 1123-3-0002 denominada Otros Deudores Diversos, en el mes de diciembre de 2023, se realizó el registro del gasto pendiente de comprobar de la 2da quincena de diciembre de las

prestaciones de fin de año de acuerdo al CCT; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó registros contables y documentación que compruebe que se liquidó dicho saldo. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. En este sentido, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEAA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registros contables números D00424 y C02323; documento denominado desglose saldo de bancos 2022; comprobante de dispersión de nómina; recibo bancario de pago de contribuciones federales; y solicitud de recursos financieros de fecha 26 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, manifiesta que del punto a) la cancelación de la cuenta 1123-3-0002 denominada Otros Deudores Diversos en cantidad de \$13,308.02 corresponde al pago de foto multas, que fueron liquidadas de la parte proporcional del finiquito de las personas correspondientes, por lo que proporcionó documento denominado desglose saldo de bancos 2022, donde se observa el nombre de los deudores; así como, aclara que dichos recursos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación derivado de la Auditoría 1478 del ejercicio 2022 FAETA, según recibo bancario de pago de contribuciones federales de fecha 30 de junio de 2023 y póliza E00441 de la misma fecha; respecto al punto b) la Entidad Fiscalizada proporcionó la póliza C02323 de fecha 26 de diciembre de 2023, donde realizó el cargo a la cuenta 1123-3-0002 Otros Deudores Diversos por la cantidad de \$1,555,355.91, así como, la póliza C00001 de fecha 11 de enero de 2024, en la cual se canceló dicho saldo por el concepto de pago de prestaciones de fin de año 2023, proporcionando la solicitud de recursos financieros de fecha 11 de enero de 2024, listado de nómina tabular del 30 de diciembre de 2023 y comprobante de pago; por lo que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso i) "Notas a los estados financieros".

5.1.2 Ingresos

2. Elemento(s) de Revisión: Ingresos Derivados de Financiamientos

Importe Observado: \$56,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en específico, respecto a los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado de Puebla, se identificó que en el anexo 07 denominado Cédula de Ingresos, indicó el importe de \$1,857,245.52, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la entidad fiscalizada suman la cantidad de \$1,913,245.52, resultando una diferencia de \$56,000.00, perteneciente a la factura con folio fiscal número AADDF6B3-714C-4B07-B87D-CB9303E5AA23, de fecha 09/01/2023, por concepto de Pago de recurso estatal de la primera quincena de enero de 2023, correspondiente a servicios personales, factura que se encuentra vigente, a pesar de que el importe no se encuentra relacionado en el mencionado Anexo 7. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEEA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 7 "Cédula de Ingresos"; pólizas contables números D00005 y D00007; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; archivos XML; oficio número IEEA/DG/063/2023 de fecha 16 de enero de 2023 de asunto "Reintegro de capital"; y comprobantes bancario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que la diferencia de \$56,000.00 corresponde a la ministración del Gobierno del Estado de Puebla, para el pago de la primera quincena de enero 2023, misma que registró en la póliza D00005 de fecha 13 de enero de 2023 y de la cual la Entidad Fiscalizada realizó el reintegro al Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de reclasificación de las partidas presupuestales

en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), según póliza D0007, comprobante bancario de BBVA México, S.A., y Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitido por el Gobierno del Estado de Puebla, todos de fecha 20 de enero de 2023; por lo que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$1,324.52

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en específico de las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR Retenciones por servicios profesionales/Régimen Simplificado de Confianza, del mes de septiembre del ejercicio 2023, por \$52,280.00, comparada contra los registros en los Auxiliares de la cuenta 2117-1-01 denominada I.S.R. Retención por Honorarios por \$ 44,562.45 y de la cuenta 2117-1-07 denominada I.S.R. Retención RESICO por \$ 9,042.07, se determinó una diferencia pendiente de pago de \$1,324.52. El detalle se muestra en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEEA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11

de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables números D00666, E00548 y E00639; solicitud de recursos financieros; y comprobante de pago.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se concluye que aclara y justifica que la diferencia de \$1,324.52 corresponde a un error de registro en la póliza número E00548 de fecha 11 de agosto de 2023, en la cuenta 2117-1-07 denominada ISR retención RESICO, haciendo la reclasificación en la póliza D00666 de fecha 01 de septiembre de 2023, en la cuenta 2117-9-11 denominada Pensión Alimenticia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción J de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en específico a 34 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como son: copia de identificación oficial; comprobante de domicilio actual; nombramiento y acta de protesta o en su caso contrato por tiempo determinado; CURP; RFC; acta de nacimiento legible; constancia del máximo grado de estudios; constancia de no antecedentes penales; constancia de no Inhabilitado; hoja de información general del trabajador; póliza de seguro de vida; formato de designación de beneficiarios Fondo Patrimonial; currículum vitae con fotografía; 2 cartas de recomendación; copia del contrato con la institución Bancaria para el pago de nómina a través de depósito; y en caso de afiliación del I.S.S.S.T.E.P del personal de honorarios, formato de aceptación o renuncia. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el proceso de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEAA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 34 archivos electrónicos en formato PDF con documentación de los expedientes de personal; capturas de pantalla de correos electrónicos generados por el área de recursos humanos del Instituto y enviados a las personas servidoras públicas correspondientes, solicitando documentación faltante en los expedientes; carátulas de pólizas de seguros de vida; y nota aclaratoria.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió los siguientes documentos que integran los expedientes de personal: copias de identificación oficial; comprobantes de domicilio; nombramientos y/o contratos; CURP; RFC; actas de nacimiento; constancias de máximo grado de estudios; constancias de no antecedentes penales; constancias de no inhabilitado; hojas de información general de los trabajadores; pólizas de seguro de vida; formatos de designación de beneficiarios; currículums vitae; cartas de recomendación; copias del contrato con la institución bancaria para el pago de nómina; y afiliaciones al ISSSTEP; sin embargo, no remitió 33 formatos de movimiento personal; 2 constancias de máximo grado de estudios; 2 constancias de no antecedentes penales; 2 constancias de no inhabilitado; y 1 formato de designación de beneficiarios del fondo patrimonial. Asimismo, se constató que no proporcionó los mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0033-23-90/47-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Cédula de Servicios Personales

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en específico al perfil de puesto de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, se observaron 5 personas servidoras públicas que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, de conformidad con el citado Manual de Organización; asimismo, de 3 servidores públicos no proporcionó los expedientes de personal correspondientes para su revisión. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados con los documentos que acrediten que se cumple con el perfil del puesto a desempeñar, de conformidad con el Manual de organización emitido por la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEEA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 4 archivos electrónicos en formato PDF con documentación de los expedientes de personal y cédula de valuación de puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica que las personas servidoras públicas cuentan con estudios para desempeñar su cargo de acuerdo con la cédula de valuación de puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió los expedientes de personal faltantes

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

6. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$399,897.59

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en específico a las remuneraciones que presenta la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2023, al comparar las remuneraciones pagadas, reportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina, con el tabulador de remuneraciones autorizado, que se obtuvo de la Plataforma Nacional de Transparencia, según la información publicada por la Entidad Fiscalizada del ejercicio 2023, se identificó diferencias en nueve servidores públicos, en los conceptos de Sueldo Base; Compensación garantizada; Previsión Social Múltiple; Ayuda de Servicios; Capacitación y Desarrollo; Prima Quinquenal; Prima Vacacional; y Despensa, que suman la cantidad de \$399,897.59 correspondientes a las remuneraciones de los meses de mayo a diciembre de 2023; cuya integración se detalla en el Anexo 6 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEEA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato PDF denominado Anexo 1; oficio número IEEA/DAF/DRH/308/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 con asunto "Manifiesto"; oficio número IEEA/DAF/RH/304/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 con asunto "Aclaración y remisión de información"; circular UAF/SRH/0081/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 con asunto

"Incremento y pago CODECAS"; circular UAF/SRH/0084/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 con asunto "Incremento y pago de Despensa de Mando"; anexo del folio número TAB-2023-11-MDA-7 denominado Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Administrativo, Técnico y Manual de Base; y anexo del folio número TAB-2023-11-MDA-8 denominado Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Administrativo, Técnico y Manual de Confianza.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, remitió los oficios correspondientes a las prestaciones autorizadas a los trabajadores del Instituto en el ejercicio fiscal 2023, donde indican el incremento mensual autorizado a los conceptos de Previsión Social Múltiple; Ayuda de Servicios; Capacitación y Desarrollo; y despensa, por lo que en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023 la Entidad Fiscalizada justifica la cantidad de \$308,953.73; sin embargo, de la revisión al archivo en formato PDF denominado Anexo 1 que contiene la relación de los servidores públicos observados indicando el nivel tabular, relacionado con el tabulador de remuneraciones autorizado, se identificaron diferencias entre las remuneraciones pagadas, reportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos de nómina y dicho tabulador de remuneraciones autorizado, en nueve servidores públicos, en los conceptos de Sueldo Base; Compensación garantizada; Previsión Social Múltiple; Ayuda de Servicios; Capacitación y Desarrollo; y Despensa, que suman la cantidad de \$90,943.86, correspondientes a los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0033-23-90/47-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$90,943.86 (noventa mil novecientos cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.), por la diferencia entre las remuneraciones pagadas según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos de nómina y el tabulador de remuneraciones autorizado, en los conceptos de sueldo base; compensación garantizada; previsión social múltiple; ayuda de servicios; capacitación y desarrollo; y despensa, de acuerdo con el tabulador autorizado, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; en la Plantilla y Tabulador

Autorizado 2023, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$272,399.38

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes y servicios formalizados mediante adjudicación directa, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 2 contratos se observó los siguiente:

1.- Del contrato número IEEA/AD/02/BIS/2023 realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor QUÁLITAS Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de pólizas de seguros para el parque vehicular del Instituto Estatal de Educación para Adultos, por un importe contratado de \$123,801.28, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; y oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.

2.- Del contrato número IEEA/AD/15/2023 realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, con el proveedor Balance Soluciones Contables & Gubernamentales S.C., cuyo objeto es Contratación del servicio para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, por un importe \$148,598.10, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; garantía de cumplimiento; póliza contable del registro del gasto; requisición; y oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEEA/DG/721/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441667 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1. Contrato número IEEA/AD/02/BIS/2023 con el proveedor QUÁLITAS Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$123,801.28, proporcionó: suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado; documento que acredita la capacidad jurídica; e informe de procesos realizados en el ejercicio fiscal 2023 dirigido al Órgano Interno de Control; sin embargo, no proporcionó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 45 fracción IX y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Contrato número IEEA/AD/15/2023 con el proveedor Balance Soluciones Contables & Gubernamentales S.C., por un importe de \$148,598.10, proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica; garantía de cumplimiento; póliza contable del registro del gasto; requisición; e informe de procesos realizados en el ejercicio fiscal 2023 dirigido al Órgano Interno de Control; sin embargo, no proporcionó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 45 fracción IX y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó los mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0033-23-90/47-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, en los cuales se encuentre el oficio con el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

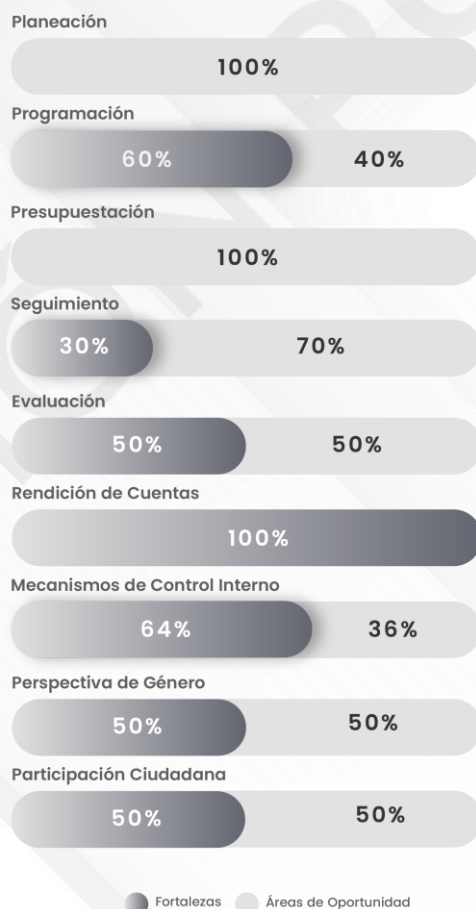
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito

de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Estatal de Educación para Adultos**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicho Instituto en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Rendición de Cuentas, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Evaluación, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 40%, 70%, 50%, 36%, 50% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación y Presupuestación destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

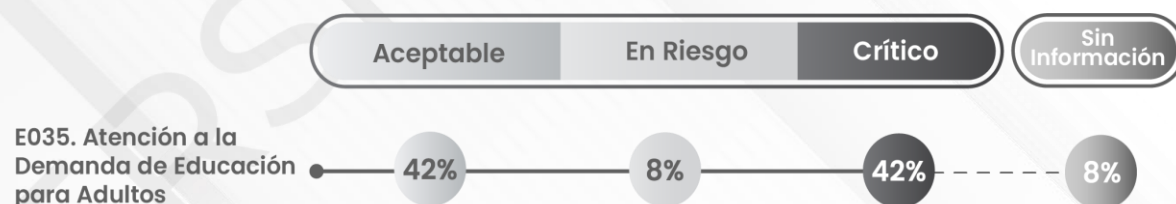
Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos que

cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 17%; seguido de Actividades de Control, el cual registró un 15%; las evidencias presentadas para los componentes Información y Comunicación, así como Ambiente de Control, sustentan el 13% y 12% respectivamente de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión con 7%.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Estatal de Educación para Adultos** cumplió con el 64% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, el 42% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 8% se ubicó "En Riesgo", mientras que el 42% en estado "Crítico" y finalmente el 8% restante se ubicó en el parámetro "Sin Información" ya que la Entidad Fiscalizada no remitió información consistente que

permitiera realizar el cálculo del nivel de cumplimiento de la meta del indicador del Componente 3 "Porcentaje de figuras acreditadas como asesores en el Instituto", lo anterior, debido a que el porcentaje de cumplimiento de la meta programada capturado en el Avance de Indicadores para Resultados fue del 99.58%, mientras que el porcentaje capturado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios 2023 fue del 90.01%.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Mediante el análisis de la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' del Programa presupuestario E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitiera alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la MML respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y supuestos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://ieea.puebla.gob.mx/>) la información referente al ejercicio de su presupuesto (estados financieros, estados analíticos del presupuesto de egresos, así como reportes generados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos y formatos de la Ley de

Disciplina Financiera). Asimismo, publicó el Diagnóstico, la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos a su cargo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y Avance de Indicadores para Resultados; todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el Informe de Gobierno 2023, a través del cual se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. El Instituto Estatal de Educación para Adultos contribuyó específicamente al cumplimiento de los objetivos y temáticas del Eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Temática 4.3 Educación; Línea de acción 1. Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos de la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno

Institucional (SCII) al interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Entidad, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación para Adultos y se apegó al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; los cuales, en conjunto conformaron la Política de Integridad del Instituto. Asimismo, remitió evidencia documental suficiente, que permitió verificar la difusión de dicha política al interior y exterior del Instituto durante el ejercicio fiscal 2023. Finalmente implementó un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos anteriormente mencionados y un Protocolo de Atención a Quejas por Violencia Laboral o Discriminación. Lo anteriormente descrito, dio cuenta de las acciones realizadas y los protocolos y normatividad emitida por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal de Educación para Adultos con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. En ese sentido, observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades a través de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole medir su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones

de control establecidas en el PTAR a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada a través de su Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones implementó un Plan Anual de Trabajo en el ejercicio fiscal 2023, el cual consideró un protocolo de acciones establecidas para el manejo y resguardo de la información generada en el IEEA en caso de alguna contingencia; la presentación, difusión y aplicación de los lineamientos para el buen uso de Internet, correo electrónico institucional y dispositivos de almacenamiento externo; la verificación y mantenimiento de los bienes informáticos que conforman el IEEA; la adecuación de la red de datos de acuerdo a las normas de calidad y de instalación requeridas por el Gobierno del estado de Puebla; y la actualización del directorio de cuentas de correo electrónico; en ese sentido, fue posible verificar que durante el año 2023, el Instituto llevó a cabo actividades de control relacionadas con las TIC, asociadas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados) y relacionados con el diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en específico al fortalecer los programas vinculados a la alfabetización y a la conclusión de los estudios formales de las mujeres adultas mayores; en ese sentido, se constató que el Instituto destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; estas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por el Instituto en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada se apoyó de los Comités de Contraloría Social como un mecanismo en el que los beneficiarios, de manera organizada verificaron el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas del Instituto; asimismo, tuvieron como atribución el recibir y presentar las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de alguno de los programas a cargo del IEEA. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada implementó buzones de quejas y sugerencias en las distintas coordinaciones regionales; y a partir de ello, generó reportes mensuales presentando los resultados de la implementación de estos mecanismos de participación, los cuales brindaron información valiosa para la mejora de sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, impulsar la creación de valor público.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel estratégico; sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que el Instituto Estatal de Educación para Adultos se encontró alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (página 51 y 52) en el Eje 4. Estrategia 1, Línea de acción 1. Incrementar al acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos, para lo cual anexó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Anual Institucional con los indicadores y metas del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido se verificó a través del documento de Alineación del Programa Presupuestario a cargo del Instituto, que los documentos de planeación tácticos y operativos vigente en el ejercicio fiscal 2023, se encontraron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el PED 2019-2024 y en ese sentido, la actuación del Instituto Estatal de Educación para Adultos contribuyó, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Derivado del análisis de la documentación anteriormente descrita, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se identificaron los programas derivados del PED 2019-2024 (Sectoriales, Especiales, Regionales y/o Institucionales) a su cargo, por lo que no fue posible valorar la alineación de estos en términos de los objetivos, población objetivo e indicadores a los que contribuye el Programa presupuestario (Pp) del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Programa Institucional del Instituto Estatal de Educación para Adultos, acompañado de un concentrado de justificaciones a través del cual señaló las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en los que contribuyó a su cumplimiento durante el ejercicio fiscal que se audita. Asimismo, se verificó a través del documento de Alineación del Programa Presupuestario que existió una relación entre el objetivo, la población objetivo y los indicadores del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, con las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del programa derivado. En ese sentido, posterior al análisis de la documentación anteriormente descrita, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema se encuentra planteada como la ausencia de un servicio y no como una situación negativa; asimismo, no es consistente en todos los apartados del documento Diagnóstico en los que se requiere dicha definición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que, derivado de recomendaciones por parte de entes fiscalizadores se trabajó en la elaboración del Diagnóstico 2024, principalmente en la definición del problema, y como evidencia de ello remitió el documento Diagnóstico del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a que la definición del problema cumpla con la totalidad de las características que permitan concluir que el problema central que constituyó la motivación que dio origen a la intervención pública y justificó la creación o permanencia del Pp, se apegó a la sintaxis y los criterios establecidos en la MML, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia remitida no puede considerarse para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.

- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La redacción de la definición de las poblaciones en el cuadro del apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información se encuentra repetida, por lo que no existe claridad en la determinación de los conceptos poblaciones. La población objetivo establecida en el documento Diagnóstico, no es consistente con la MIR y con su Propósito, ya que en el Diagnóstico se expresa como "Mayores de 15 años y más", mientras que en la MIR y en el Propósito se establece como "Mujeres y hombres de 15 años y más registrados en el programa de atención a la demanda de Educación para adultos". Se observa también que la población atendida es mayor que la población objetivo, situación metodológicamente incorrecta, ya que la población objetivo debe ser un subconjunto de la población atendida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual informó que, derivado de recomendaciones por parte de diferentes entes fiscalizadores, se realizó como acción correctiva la definición de las poblaciones en el Diagnóstico 2025 en apego a la Metodología del Marco Lógico, para lo cual remitió el documento Diagnóstico del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las inconsistencias observadas y definir la población objetivo en estricto apego a la MML; así como definir las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida de manera clara en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia remitida no puede considerarse para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del

Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de su programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Componente 3 no cuenta con un nombre completo que sustente la fuente de información, de igual forma, no expresa la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que los medios de verificación del Componente 3 son suficientes, para lo cual remitió un extracto del documento Introducción al Registro Automatizado de Formación (RAF), liga de acceso y captura de pantalla del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), así como la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos 2023, en específico, la correspondiente al Componente 3; si bien, la liga de acceso permitió acceder a los medios de verificación señalados, esta no se encuentra definida en la Ficha Técnica del Indicador del Componente 3, en su lugar únicamente se señaló como "Documento interno"; situación de la que derivó el resultado notificado en la Cédula ya referida. Por lo anteriormente descrito, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-PRO-LHMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV,

LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-6

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, a cargo del Instituto Estatal de Educación para Adultos cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador de nivel Componente 3 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- El medio de verificación definido para el indicador de nivel Componente 3 no cuenta con un nombre completo que sustente la información.
- El indicador de nivel Componente 1 se expresa como dato absoluto.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Componente 3 no cumple con los criterios de Relevancia y Monitoreable; el indicador de nivel Componente 1 no cumple con el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que, de acuerdo al artículo 22, fracción XI de la Sección Segunda del Estatuto Orgánico del INEA, a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación le corresponde dirigir el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación que permita orientar los programas, proyectos y acciones del INEA para alcanzar los resultados esperados en conjunto con las Unidades Administrativas del INEA, y como sustento de dicha justificación remitió el Estatuto Orgánico referido. Derivado del análisis de la documentación anteriormente descrita, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, toda vez que no se identificó la relación entre la descripción del resultado y la evidencia referida, dado que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Educación para Adultos, no permitió verificar que los indicadores observados cumplieron con los criterios de Relevancia, Monitoreable y Adecuado, de conformidad

con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC. Por lo anterior se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal

2023 con la clave del Pp definida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida por la Entidad Fiscalizada, detectando variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a prestación de servicios públicos y la clave "S" correspondiente a programas Sujetos a Reglas de Operación identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitida por el CONAC y por las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) 2023, la clave del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos establecida en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática con corte al cuarto trimestre de 2023 (Clave "S" Programas Sujetos a Reglas de Operación), es correcta y que la clave "E" (Prestación de Servicios Públicos) definida en la Matriz de Indicadores para Resultados fue asignada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para lo cual anexó el Acuerdo y las Reglas de Operación antes mencionadas. A través de la justificación anteriormente referida, fue posible identificar los motivos de la inconsistencia, sin embargo, esta persiste dado que en los documentos analizados hay diferencias entre la categoría programática estipulada para el Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general). En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-PRE-CLAPR-05

El Instituto Estatal de Educación para Adultos debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Programa presupuestario establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y

61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una reducción de \$30,188,083.65, lo que representó el 14% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta reducción de presupuesto no pudo verificarse en la reducción de las metas o la baja de Actividades en la MIR, ya que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de las modificaciones realizadas a la MIR y a las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, el anexo denominado ANX2.PA.PG4.Seguimiento.Gestión, correspondiente al procedimiento general de Seguimiento, no fue debidamente requisitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que la reducción en su presupuesto derivó

del Convenio Modificatorio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Educación para Adultos y el Instituto Estatal de Educación para Adultos, formalizado el 31 de diciembre de 2023 por lo que el IEEA se encontró imposibilitado para realizar modificaciones programáticas ya que, conforme a la circular SPFSE-011/2023, emitida por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas el plazo para realizar adecuaciones programáticas tuvo como fecha límite la segunda semana del mes de noviembre de 2023. Como sustento de dicho planteamiento remitió los documentos anteriormente referidos, en los que fue posible constatar la justificación de la Entidad Fiscalizada, en ese sentido, se determinó que **atiende el resultado**; no obstante, no debe perder de vista que, es imperante vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y la correspondiente al presupuesto modificado y devengado.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-9

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$211,831,564.00
 - o Modificado \$181,643,480.35
 - o Devengado \$181,643,480.35
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - o Aprobado \$166,907,349.00
 - o Modificado \$171,033,660.79
 - o Devengado \$166,799,821.54
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$166,907,300
 - o Modificado \$185,780,900.00
 - o Devengado \$185,644,400.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEAA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que las inconsistencias entre el Estado Analítico, el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados fue debido a que el Estado Analítico del ejercicio de presupuesto de egresos reflejó los importes del Ramo 33, Ramo 11 y Gobierno del Estado, mientras que en el Informe de Evaluación y en el de Avance de Indicadores, sólo se registró el presupuesto correspondiente al Ramo 33 y Gobierno del Estado, para lo cual remitió el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados; documentos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, sin embargo, la justificación presentada permitió identificar los motivos y validarlos con la documentación remitida. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, en ese sentido, no se debe perder de vista la importancia de vigilar que exista consistencia en la información presupuestal emitida por el propio Instituto y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello; asimismo, en caso de que esto no se refleje de esta forma, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-10

Como respuesta al requerimiento de información, no se identificó documentación correspondiente al Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023 por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEAA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023 sustentando lo descrito en dicho formato con el Informe de Evaluación de la Gestión los Programas Presupuestarios del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; el Avance de Indicadores para Resultados Enero-Diciembre 2023; el Reporte Definitivo del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente a los Pp 1010 (Federal) y E035 (Estatal); además de varios documentos normativos asociados al monitoreo, seguimiento y evaluación de sus indicadores estratégicos y

de gestión, sin embargo, no remitió información referente al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en su Programa Institucional, por lo que no fue posible verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los indicadores institucionales. Por lo anteriormente planteado se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-SEG-INDPE-06

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-11

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACION.2023 referente al avance en las metas de los indicadores de Fin y Propósito, toda vez que en la evidencia documental no se identificó documentación del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIMIENTO.2023; en ese sentido, se observó lo siguiente:

- Indicador del Propósito: Porcentaje de personas alfabetizadas y/o que concluyeron su Educación Básica. Porcentaje de cumplimiento 129.10% (Crítico por meta excedida).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que el indicador de nivel Propósito se ubicó en el parámetro de semaforización de estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que hubo un error de captura en el Avance de Indicadores para Resultados y que la información correcta se registró en el reporte definitivo del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el Instituto fortalece esta justificación adjuntando el Avance de Indicadores para Resultados Enero-Diciembre 2023 correspondiente al Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, así como captura de pantalla del Reporte Definitivo del SRFT. Derivado del análisis de la documentación anteriormente descrita, se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, toda vez que no remitió evidencia documental que permitiera verificar que gestionó la corrección de la información registrada en el Avance de Indicadores para Resultados ante las instancias correspondientes. Por lo anterior se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-SEG-ESTRA-07

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-12

Al igual que el procedimiento anterior, para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023 referente al avance en las metas de los indicadores de Componentes y Actividades, toda vez que en la evidencia documental no se identificó documentación del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023; en ese sentido, se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos. Porcentaje de cumplimiento 129.55% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.1: Número de convenios firmados. Porcentaje de cumplimiento 31.43% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de certificados emitidos. Porcentaje de cumplimiento 88.84% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de jornadas de alfabetización para jóvenes y adultos mayores realizadas. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de figuras acreditadas como asesores en el Instituto. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 3.1: Número de cursos-talleres impartidos. Porcentaje de cumplimiento 140.14% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 40% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 10% "En Riesgo"; mientras que el 20% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 20% en estado "Crítico" por meta excedida. Respecto al indicador de nivel Componente 3, la Entidad Fiscalizada no remitió información consistente que permitiera realizar el cálculo del nivel de cumplimiento de la meta, lo anterior, debido a que el porcentaje de cumplimiento de la meta programada capturado en el Avance de Indicadores para Resultados fue del 99.58%, mientras que el porcentaje capturado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios 2023 fue del 90.01%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que, respecto al cumplimiento excedido de la meta del indicador del Componente 1, este se debió a la implementación del Nuevo Modelo Educativo, por lo que el cálculo de la meta original tuvo un incremento considerable. Respecto a los indicadores de las Actividades 1.1, 1.3, y 3.1, así como del Componente 3, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación y/o justificación relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto; u otros factores externos que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y

Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-13

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 y evidencia de la publicación de este documento en su sitio oficial de Internet; sin embargo, no remitió el informe final derivado de la evaluación realizada al Pp a cargo del Instituto, ni el documento en el que se especifiquen los Términos de Referencia y el tipo de evaluación externa que se ejecutó.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual argumentó que durante el ejercicio fiscal 2023 no recibió notificación acerca de la evaluación externa al Fondo de Aportaciones para la Educación (FAETA) o al Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, adicionalmente, informó que en el ejercicio fiscal 2024 recibió notificación de la realización de la evaluación, misma que abarcaría los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024. El Instituto fortaleció esta argumentación remitiendo el Programa Anual de Evaluación

para el ejercicio fiscal 2023 y el Informe Preliminar de la Evaluación al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA-EA), contemplado en el Programa Anual de Evaluación 2024. Posterior al análisis de la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-14

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que el Manual de Organización no se encuentra debidamente formalizado y su registro data del año 2012, de igual forma, remite hojas descriptivas y flujogramas pertenecientes a sus procedimientos, sin embargo, estos no se encuentran debidamente formalizados e integrados en

un Manual, lo que también representa un área de oportunidad. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEAA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual adjuntó la liga <https://ieea.puebla.gob.mx/acceso-a-la-informacion/administracion-y-finanzas>, en la que se constató la publicación de la normatividad aplicable al Instituto Estatal de Educación para Adultos, sin embargo, no remitió evidencia que permitiera corroborar que difundió dicha normatividad entre las personas servidoras públicas adscritas al IEAA durante el ejercicio fiscal 2023; de igual forma, no remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente actualizados, formalizados y publicados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-MCI-ACNOR-09

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Instituto, particularmente los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Institucional (CEPCI) del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el ejercicio fiscal 2022, así como los nombramientos de las personas designadas como integrantes de dicho Comité. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2023 del Comité en cuestión, mismas que permiten visualizar la operatividad del mismo. Sin embargo, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo ni un informe de actividades que permita valorar el cumplimiento de los objetivos de este programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, debidamente signado por las personas responsables, en el cual se establecieron actividades para el fortalecimiento de la ética pública y prevención de conflictos de interés, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público; de igual forma, remitió el Informe Anual de Actividades 2023 del CEPCI del IEEA, a través del cual fue posible verificar acciones de difusión de la Política de Integridad, capacitación en temáticas propias del Comité, y evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta. Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la información y documentación presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023 ambos debidamente autorizados y protocolizados; así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del

Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Estatal de Educación para Adultos para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual expuso que, a partir de abril de 2023, se establecieron mesas de trabajo donde se discutieron y analizaron las acciones necesarias para optimizar la metodología de control de riesgos, dichas mesas de trabajo fueron formalizadas mediante levantamiento de minutas. Este proceso incluyó la identificación, evaluación y jerarquización de los riesgos, así como la definición clara de metas y objetivos que guiaron las acciones y el seguimiento para mitigar o reducir los riesgos. Asimismo, el Instituto Estatal de Educación para Adultos remitió evidencia de comunicación institucional a través de la cual documentó las responsabilidades asignadas a cada uno de los participantes, los acuerdos alcanzados y el seguimiento establecido para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas durante su periodo. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, al no remitir una metodología de administración de riesgos específica del Instituto, y una vez realizado el análisis de la información presentada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la

Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para su atención se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

La Entidad Fiscalizada remitió un listado enunciando los sistemas de información que utiliza en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.
- Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.
- Sistema Automatizado de Exámenes en Línea (SAEL). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.
- Sistema de Gestión y Aplicación de Exámenes Aleatorios (SIGA). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.
- Sistema de Certificado Digital (SICEDI). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.
- Sistema Nacional de Plazas Comunitarias (SINAPLAC). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.

- Sistema de Atención a las Tecnologías de Información y Comunicaciones (SATIC). Evidencia: Listado emitido por la Dirección de Acreditación y Sistemas y Secretario Técnico.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en el Instituto, no obstante, no remitió evidencia documental suficiente que permita verificar que dichos sistemas fueron implementados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, de igual forma no incluyó evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través del cual argumentó que la funcionalidad de los sistemas SASA, SAEL, SICEDI, SINAPLAC y SATIC es llevar a cabo el control escolar del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA). Estos sistemas de información se abastecen por todas las Coordinaciones de Zona y las Plazas Comunitarias a nivel nacional y debido a la gran cantidad de información que almacenan son controlados por el Instituto Nacional de Educación para Adultos, sin embargo, el Departamento de Informática y Plazas Comunitarias es el responsable del seguimiento a los sistemas antes mencionados, así como del manejo y resguardo de información que se genera de forma interna en el Instituto, para lo cual remitió evidencia de la difusión de los Lineamientos para el uso de Internet y correo electrónico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, el Protocolo de manejo y resguardo de información, evidencia de la carga de la información en la plataforma OneDrive y adicionalmente, los Lineamientos para la administración de usuarios de acceso al sistema informático de control escolar. Posterior al análisis de la documentación y justificaciones remitidas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer este procedimiento, se sugiere al Instituto la formalización de otras actividades de control orientadas a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores de estratégicos y de gestión del Pp E035. Atención a la Demanda de Educación para Adultos, a través del Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones en el que argumentó que los mecanismos por los cuales verificó la calidad de la información fueron la página de Internet "INEA números" y el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), para lo cual remitió enlaces y captura de pantalla, sin embargo, estos mecanismos son consultados durante el periodo de captura de avances de los indicadores estratégicos y de gestión con la finalidad de obtener los datos requeridos para la actualización de los avances en las metas en los sistemas destinados para dicho fin, y no representan mecanismos de verificación de la calidad de la información implementados previo a la captura de la información; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. En este sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-MCI-ICIND-11

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para su atención se sugiere

considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) a través del PTCI del ejercicio 2023, no obstante, el Instituto no remitió evidencia de su seguimiento trimestral y evaluación del cumplimiento de dicho programa de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno 2023, así como, los Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTCI y PTAR del Instituto Estatal de Educación para Adultos Puebla, documentos a través de los cuales fue posible corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto implementó acciones para:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: Presentación, difusión y capacitación de los lineamientos aplicables y los que establecen la meta institucional; Presentación y difusión de las Reglas de Operación 2023; Dar seguimiento al Programa Presupuestario SEE; y Atención y seguimiento de los indicadores de desempeño.

- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Impartir pláticas y/o cursos de capacitación para reforzar el Sistema de Control Interno Institucional.
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: Atención a los mecanismos para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); y Seguimiento y atención a los resultados de auditoría.

Por lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la documentación remitida, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia de la difusión de información en la materia, de la distribución de la Guía de lenguaje incluyente dentro del Instituto, de la capacitación específica para el personal del Departamento de Recursos Humanos y para el Grupo, Comisión o Comité para la Igualdad Laboral y la No Discriminación; adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Igualdad Sustantiva y no Discriminación y el Informe Ejecutivo de Auditoría de Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación basada en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015; evidencia que permitió verificar la implementación de acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva al interior del Instituto, sin embargo, no se identificó el Programa Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023 a través del cual, se pudieran verificar los objetivos, estrategias o líneas de acción a las que se encuentran orientadas las acciones anteriormente enunciadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, información referente a la ejecución de acciones institucionales de igualdad sustantiva (listado de las ponencias realizadas en el marco del Día Naranja y evidencia de invitaciones a participar en dichos eventos), el Instituto, informó que estas acciones se realizaron conforme al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación 2023, sin embargo, no adjuntó el PAT antes mencionado, adicionalmente, informó que trabajó en la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva para el ejercicio fiscal 2024, no obstante, este documento no se encuentra debidamente protocolizado y no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo que no puede considerarse para su análisis. Finalmente, remitió el Pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual del IEEA, no obstante, este documento también corresponde al ejercicio del 2024, por lo que, de igual forma, no puede considerarse para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. Por

lo anterior, y una vez realizada la revisión y análisis de la documentación remitida, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9047-2023-PG-FAIS-12

El Instituto Estatal de Educación para Adultos debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-21

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a la conformación de Comités de Contraloría Social, mediante los cuales se presentan y reciben quejas, denuncias y solicitudes a través de buzones; sin embargo, no se identificó evidencia documental que demuestre que el Instituto Estatal de Educación para Adultos, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implementó mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEEA/DG/723/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, un concentrado de justificaciones a través de la cual argumentó que, durante 2023, no recibió ninguna invitación para participar en el COPLADEP, sin embargo, el Instituto pertenece a un Órgano Colegiado llamado Colegio de Directores integrado por todas y todos los Directores de los Institutos Estatales y Titulares de las Unidades de Operación de INEA, que tiene como finalidad compartir experiencias de trabajo para detectar necesidades e implementar nuevas estrategias para combatir el rezago educativo, esto con base en el Estatuto Orgánico del INEA Capítulo Sexto, artículo 34. Como evidencia de su participación remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Colegio de Directoras y Directores Generales de los Institutos Estatales de Educación para Adultos y Unidades de Operación del INEA; y el programa de trabajo de la Segunda Sesión Ordinaria. Adicionalmente, remitió el Informe General de Resultados de Contraloría Social y un Oficio a través del cual se informó sobre el número de Comités de Contraloría Social a constituir y el presupuesto a vigilar durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer este procedimiento, resulta imperante sugerir que, como parte de las funciones del Colegio de Directoras y Directores Generales, se efectúen mecanismos de participación ciudadana, y a partir de los resultados de la implementación de dichos mecanismos, se ejecuten mejoras a las políticas y programas públicos del Instituto.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Estatal de Educación para Adultos** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA